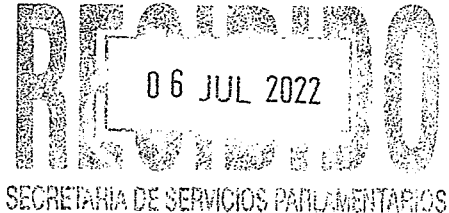




San Raymundo Jalpan, a 05 de julio de 2022.

Oficio: LXV/DMAVZ/152/2022 ACA
LXV LEGISLATURA

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**



La que suscribe, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de los artículos, 54 fracción I, y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO DE OAXACA**, misma iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE



DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN





**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS
RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO**, basándome para ello en el siguiente:

PLANTEAMIENTO PROBLEMA

Acorde a lo establecido en la ley en la materia, el proceso entrega-recepción tiene como objetivo para los servidores públicos salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al



estado que guarda los Poderes del Estado y los Órganos Públicos Autónomos, así como efectuar la entrega de los bienes que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo la responsabilidad encomendada.

Por su parte, para los servidores públicos entrantes, la recepción de los recursos humanos, financieros, materiales y documentos, constituyen el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

La trascendencia de este acto es evidente se representa en distintas dimensiones tales como la política, social, administrativa y financiera para la toma de decisiones de un nuevo ejercicio de gobierno. Por ello, conocer el desempeño de la administración pública saliente a la luz de sus decisiones de planeación, gestión y hechura de políticas publicas resulta un ejercicio que debería ser exhaustivo considerando la supervisión a la que todo poder público se debe de someter, sobre todo en un contexto de incipiente democracia como es el caso del Estado de Oaxaca.

Esta rendición de cuentas entre gobiernos estatales en nuestro Estado es un proceso reciente e inacabado si se considera que apenas en el año 2010 se inició una alternancia política con un proyecto de gobierno, que al menos en la teoría, supondría una diferencia al régimen del partido oficial que ocupó el gobierno por más de 80 años.

A más de una década, el balance de la modernización y transición política del Estado resultan proyectos pendientes que requieren de nuevas reglas para generar los contrapesos que se necesita el ejercicio de poder en un contexto democrático, como es el caso de la rendición de cuentas que se presenta en esta iniciativa.



El acto de entrega recepción como ejercicio de transparencia y rendición de cuentas no puede ni debe abstraerse de la tendencia nacional y de otras entidades del país, por ello, el propósito de esta propuesta es actualizar mediante la homologación de la normatividad federal distintos rubros, así como retomar propuesta como la del Estado de Jalisco respecto a la posibilidad de Establecer de manera formal los trabajos de entrega recepción antes del inicio del nuevo gobierno estatal entrante.

Para dar continuidad a lo señalado anteriormente, se puede resaltar que en la citada Ley de Entrega- Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca, se establece salvaguardar la ejecución y continuidad de los programas, proyectos y acciones gubernamentales. Para ello, la nueva administración se podrá apoyar en los denominados Libros Blancos, que acorde a la normativa son instrumentos que generan información de qué y cómo se realizaron los programas a efecto de dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos y que son calificados de relevantes y trascendentes para la administración pública.

Sin embargo, ni en la ley estatal referida ni en los Lineamientos para la Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal del Estado de Oaxaca se establecen los criterios para su elaboración.

Asimismo, en la revisión de la información que formará parte del acta de entrega-recepción se puede mencionar que en su diseño no se consideran criterios de desempeño en rubros donde es necesario definir estos parámetros. Al contrastar lo establecido en la ley local con la normatividad federal en la materia, se puede dar cuenta de esto en los rubros de Derechos y Obligaciones, Programática y Relación de Archivos.



Un ejemplo de lo anterior, son los Convenios contenidos en el rubro de Derechos y Obligaciones, así, mientras que en la ley local solo se establece solo la entrega de una relación de estos, en la normatividad federal se considera la situación de logros relevantes en materia de desempeño de dichos Convenios, es decir, no solo se considera una información meramente descriptiva de cuántos son y de qué se tratan sino que genera información explicativa en cuanto a su funcionamiento y resultados. Un segundo caso que sirve para reforzar esta idea de la necesaria actualización de la Ley local de Entrega - Recepción, es la información que refiere al grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de: datos abiertos, ética e integridad pública, transparencia y acceso a la información, datos que en la ley local no es considerado a pesar de su relevancia.

En este sentido, las propuestas elaboradas en la presente iniciativa busca complementar las actuales reglas, actualizándolas conforme a criterios de desempeño y mayor transparencia y de responsabilidades de los servidores públicos al hacer énfasis en la focalización de conductas indebidas tanto en el ejercicio del cargo como en el ámbito familiar.

Si bien este último asunto puede referir al ámbito privado, se vuelve público al afectar derechos de terceros como los menores de edad y ante lo cual un nuevo gobierno debería considerar como parte de sus decisiones para el desarrollo de un buen gobierno.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR



Ley de Entrega y Recepción de los Recursos y Bienes de nuestro Estado. (ACTUAL)	Ley de Entrega y Recepción de los Recursos y Bienes de nuestro Estado. (PROPUESTA)
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>[...]</p> Artículo 15.- Tratándose de la entrega-recepción individual, deberá realizarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación que haga el titular del área administrativa competente al Órgano de Control competente. En el caso de la entrega-recepción final se realizará dentro del término de treinta días hábiles a la conclusión del periodo constitucional, éste último plazo podrá prorrogarse hasta por un término de quince días hábiles.	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>[...]</p> <p>XV. Libros Blancos: Documento público gubernamental en el que se hace constar, documental y narrativamente, la situación que guarde un programa, proyecto o política pública, relevante de la Administración Pública Estatal, ya sea que esté concluido o que se encuentre en proceso de ejecución al término de la Administración Pública Estatal, en este último caso deberá contener de manera específica un análisis de las principales causas que provocaron dicha situación; así como su impacto y las acciones que deberán ejecutarse para su continuidad y conclusión.</p> Artículo 15.- Tratándose de la entrega-recepción individual, deberá realizarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación que haga el titular del área administrativa competente al Órgano de Control competente. En el caso de la entrega-recepción final se realizará dentro del término de treinta días hábiles a la conclusión del periodo constitucional, éste último plazo podrá prorrogarse hasta por un término de quince días hábiles.

3



Artículo 28.- La información formará parte del acta de entrega-recepción y deberá incluir en lo que sea aplicable, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

[...]

VIII. Derechos y Obligaciones:

a. Relación de contratos y convenios, el cual deberá contener: El número de contrato o convenio, fecha, el nombre de la persona física o moral con quien se celebra el contrato y descripción del contrato o convenio.

[...]

VI. Programática:

- a. Plan Estatal de Desarrollo;
- b. Programas regionales, sectoriales y especiales, según corresponda;
- c. Programas operativos anuales;
- d. Programas de obras públicas;
- e. Programas federales y estatales, y
- f. Programas de asistencia social

[...]

con el objeto de preparar el desarrollo del procedimiento administrativo de entrega-recepción, se podrá conformar la comisión entrega recepción a más tardar treinta días antes del cambio de administración.

Artículo 28.- La información formará parte del acta de entrega-recepción y deberá incluir en lo que sea aplicable **lo comprendido del 1 de diciembre del primer año de gobierno al 30 de noviembre del año de terminación de la misma**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

[...]

VIII. Derechos y Obligaciones:

a. Relación de contratos y convenios, el cual deberá contener: El número de contrato o convenio, fecha, el nombre de la persona física o moral con quien se celebra el contrato y descripción del contrato o convenio. **Cuando se trate de convenios se especificarán los resultados, logros relevantes, los procesos y procedimientos de estos.**

[...]

d. **El Resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.**

e. **Los principales logros alcanzados en los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.**

f. **El grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de datos abiertos, ética e integridad pública, padrones de beneficiarios de programas**



IX. Relación de Archivos: Relación de archivos por área administrativa, especificando sus títulos, expedientes que contiene, la ubicación y el número correspondiente de inventario del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificarse el formato, el tamaño y el nombre del archivo informático donde se haya instalado.

- a. Libros blancos.
- b. Libros de actas;
- c. Padrón y expedientes de contribuyentes;
- d. Sistemas y programas;
- e. Archivo histórico; y
- f. Informes y acciones sobre la revisión de cuentas públicas.

gubernamentales y transparencia y acceso a la información.

VI. Programática:

- a. Plan Estatal de Desarrollo;
- b. Programas regionales, sectoriales y especiales, según corresponda;
- c. Programas operativos anuales;
- d. Programas de obras públicas;
- e. Programas federales y estatales, y
- f. Programas de asistencia social
- g. Evaluaciones internas y externas realizadas a los programas**
- h. Informes de gobierno, labores y comparecencias de los diferentes años del periodo de gestión que se trata.**

[...]

IX. Relación de Archivos: Relación de archivos por área administrativa, especificando sus títulos, expedientes que contiene, la ubicación y el número correspondiente de inventario del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificarse el formato, el tamaño y el nombre del archivo informático donde se haya instalado.

- a. Libros blancos.
- b. Libros de actas;
- c. Padrón y expedientes de contribuyentes;
- d. Sistemas y programas;
- e. Archivo histórico; y
- f. Informes y acciones sobre la revisión de cuentas públicas.
- g. Padrón y expedientes de funcionarios sancionados.**

A large, handwritten mark on the right side of the page, resembling a stylized letter 'J' or a large loop, drawn in black ink.



h. Padrón y expedientes de deudores alimentarios.

En relación a los libros blancos, estos deberán describir, de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado, así como los resultados obtenidos por el programa, proyecto o política pública, y hacer referencia al soporte documental correspondiente.

Y como mínimo deberá contener una presentación, fundamento legal y objetivo, Antecedentes, Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública, Vinculación del programa, proyecto o política pública con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales, Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o política pública de que se trate, Acciones realizadas, Seguimiento y control, Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados, Resumen ejecutivo del Informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa, proyecto o política pública, y sus anexos respectivos.





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 1, de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se reforma el artículo 2 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

[...]

XV. Libros Blancos: Documento público gubernamental en el que se hace constar, documental y narrativamente, la situación que guarde un programa, proyecto o política pública, relevante de la Administración Pública Estatal, ya sea que esté concluido o que se encuentre en proceso de ejecución al término de la Administración Pública Estatal, en este último caso deberá contener de manera específica un análisis de las principales causas que provocaron dicha situación; así como su impacto y las acciones que deberán ejecutarse para su continuidad y conclusión.

SEGUNDO. - Se reforma el artículo 15 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Tratándose de la entrega-recepción individual, deberá realizarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación que haga el titular del área administrativa competente al Órgano de Control competente. En el caso de la entrega-recepción final se realizará dentro del término de treinta días hábiles a la conclusión del periodo constitucional, éste último plazo podrá prorrogarse hasta por un término de quince días hábiles.



con el objeto de preparar el desarrollo del procedimiento administrativo de entrega-recepción, se podrá conformar la comisión entrega recepción a más tardar treinta días antes del cambio de administración.

TERCERO. - Se reforma el artículo 28 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 28.- La información formará parte del acta de entrega-recepción y deberá incluir en lo que sea aplicable **lo comprendido del 1 de diciembre del primer año de gobierno al 30 de noviembre del año de terminación de la misma**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

[...]

Artículo 28.- La información formará parte del acta de entrega-recepción y deberá incluir en lo que sea aplicable **lo comprendido del 1 de diciembre del primer año de gobierno al 30 de noviembre del año de terminación de la misma**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

[...]

VI. Programática:

- a. Plan Estatal de Desarrollo;
- b. Programas regionales, sectoriales y especiales, según corresponda;
- c. Programas operativos anuales;
- d. Programas de obras públicas;
- e. Programas federales y estatales, y
- f. Programas de asistencia social
- g. Evaluaciones internas y externas realizadas a los programas**
- h. Informes de gobierno, labores y comparecencias de los diferentes años del periodo de gestión que se trata.**

[...]

VIII. Derechos y Obligaciones:

- a. Relación de contratos y convenios, el cual deberá contener: El número de contrato o convenio, fecha, el nombre de la persona física o moral con quien se celebra el contrato y descripción del contrato o convenio. **Cuando se trate de**



convenios se especificarán los resultados, logros relevantes, los procesos y procedimientos de estos.

[...]

d. El Resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.

e. Los principales logros alcanzados en los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.

f. El grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de datos abiertos, ética e integridad pública, padrones de beneficiarios de programas gubernamentales y transparencia y acceso a la información.

[...]

IX. Relación de Archivos: Relación de archivos por área administrativa, especificando sus títulos, expedientes que contiene, la ubicación y el número correspondiente de inventario del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificarse el formato, el tamaño y el nombre del archivo informático donde se haya instalado.

- a. Libros blancos.
- b. Libros de actas;
- c. Padrón y expedientes de contribuyentes;
- d. Sistemas y programas;
- e. Archivo histórico; y
- f. Informes y acciones sobre la revisión de cuentas públicas.
- g. Padrón y expedientes de funcionarios sancionados.
- h. Padrón y expedientes de deudores alimentarios.

En relación a los libros blancos, estos deberán describir, de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado, así como los resultados obtenidos por el programa, proyecto o política pública, y hacer referencia al soporte documental correspondiente.

Y como mínimo deberá contener una presentación, fundamento legal y objetivo, Antecedentes, Marco normativo aplicable a las acciones realizadas



durante la ejecución del programa, proyecto o política pública, Vinculación del programa, proyecto o política pública con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales, Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o política pública de que se trate, Acciones realizadas, Seguimiento y control, Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados, Resumen ejecutivo del Informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa, proyecto o política pública, y sus anexos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se notifique a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a efecto de que genere los formatos y anexos correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de julio de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA
ESTATAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN